



RESOLUCIÓN MTESS N° 9624/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE LA PRENSA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.-----

Asunción, 24 de junio de 2022.

VISTO: el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022, se dispuso el reajuste en 11,4 % (once coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en G. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete), y el jornal mínimo en G. 98.089 (Guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve). Dicho aumento solo beneficia a quienes perciben el salario mínimo legal.-----

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa del Trabajo, reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto por el Gobierno Nacional, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022.-----

Que, la Ley N° 5115/2013 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", modificada y ampliada por la Ley N° 6320/2019, en su Artículo 4°, numeral 15, dispone que es competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, intervenir en la elaboración y ejecución de las normas que orientan la política salarial del sector privado.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **REGLAMENTAR** el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022, por el cual se dispone el reajuste en **11,4 %** (once coma cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022. Salario Mínimo: **G. 2.550.307** (Guaraníes dos



Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Camila Stacigalupo
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 9624/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE LA PRENSA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.-----

Asunción, 24 de Junio. de 2022.

millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) - Jornal Mínimo: **G. 98.089** (Guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve).-----

Art. 2° ESTABLECER que la reglamentación de los sueldos y jornales mínimos sea por tareas y servicios realizados dentro del periodo diurno, en jornadas de 8 (ocho) horas, para trabajadores mayores de 18 (dieciocho) años de edad.--

Art. 3° FIJAR los sueldos y jornales mínimos para trabajadores de la prensa, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022, conforme al siguiente detalle:-----

PERIODISTAS:

Jefe de Redacción:

Salario Mensual **G. 3.777.254.-**

Secretario de Redacción:

Salario Mensual **G. 3.522.281.-**

Redactor de Primera:

Salario Mensual **G. 3.225.473.-**

Redactor de Segunda:

Salario Mensual **G. 3.083.206.-**

Redactor de Tercera:

Salario Mensual **G. 3.060.574.-**

Cronista:

Salario Mensual **G. 2.847.609.-**

Reportero:

Salario Mensual **G. 2.765.437.-**

Correctores:

Salario Mensual **G. 2.987.795.-**

Diagramador de Avisos:

Salario Mensual **G. 3.311.078.-**

Diseñador y/o Armador de Avisos:

Salario Mensual **G. 3.311.078.-**

**Diseñador/Diagramador de Diarios,
Revistas y Suplementos:**

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**


Ins. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Patricia Sagalupo
Ministra



RESOLUCIÓN MTESS N° 9621/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE LA PRENSA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.-----

Asunción, 24 de Junio de 2022.

Corrector Publicitario:

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**

Corrector Editorial:

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**

Reportero Gráfico:

Salario Mensual **G. 3.748.389.-**

Infógrafo:

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**

Operador de Tratamiento de Imágenes Digitales

(ex Fotomecánica):

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**

Operador de Impresión de Plancha CTP

(ex Montaje):

Salario Mensual **G. 3.560.970.-**

Bobineros:

Salario Mensual **G. 2.998.711.-**

Intercaladores

Salario Mensual **G. 2.998.711.-**

IMPRESORES:

Primera Categoría

Salario Mensual **G. 3.133.102.-**

Salario por día trabajador a jornal **G. 120.504.-**

Segunda Categoría

Salario Mensual **G. 3.013.280.-**

Salario por día trabajador a jornal **G. 115.895.-**

Art. 4° DETERMINAR que el jornal diario para el trabajador mensualizado se obtiene dividiendo entre 30 (treinta) su salario mensual.-----

Art. 5° DISPONER que la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior al monto que resulte de dividir el salario mínimo mensual entre 26 (veintiséis), conforme a lo establecido en el Artículo 232, inc. a) del Código



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Carla Bacigalupo
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 962/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE LA PRENSA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.-----

Asunción, 24 de junio. de 2022.

del Trabajo. El mismo criterio deberá observarse para remunerar al trabajador que presta servicios por unidad de obra (piezas, tareas, destajo).-

Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Carla Bacigalupo
Ministra